



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE
AYACUCHO

PERÚ



"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Ayacucho, 11 NOV. 2024

Resolución de Presidencia de Directorio N° 021 - 2024-SBA

VISTO:

La Carta N° 044-2024-SBA/P-SD, de fecha 23/10/2024, El Acuerdo de Directorio N° 089-031-2024-SBA/D, de fecha 21/10/2024, el Informe N° 074-2024-SBA/P-GG-SGN, de fecha 03/10/2024, el proveído de Gerencia General N°2812, de fecha 24/10/2024, sobre la aprobación de la "Actualización de la Tarifa del Servicio de Cesión de Uso Perpetuo de Terreno para la Construcción de Mausoleo Tipo Capilla y Subterráneo en la zona I y II del Cementerio General de Ayacucho" y

CONSIDERANDO:

Que, la Sociedad de Beneficencia de Ayacucho (SBA), de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1411, es persona jurídica de derecho público interno, de ámbito local provincial, cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera, y se encuentran bajo la rectoría del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, cuya finalidad es prestar servicios de protección social de interés público a las niñas, a los niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad;

Que, a través del Informe N° 074-2024-SBA/GG-SGN, de fecha 03 de octubre del 2024, el Sub Gerente de Negocios, informa que dicho documento tiene por objetivo la actualización de la tarifa N° 014: cesión en uso perpetuo de terrenos por M2 para la construcción de mausoleo familiar en el Cementerio General de Ayacucho, está contó con la participación de las diferentes oficinas de la entidad, tales como jefes, responsables y personal de campo, los cuales sirvieron para definir el costo actualizado para la venta de terrenos en las áreas disponibles dentro del Cementerio General;

Que, mediante el Acuerdo de Directorio N° 089-31-2024-SBA/D, llevado a cabo en Sesión Ordinaria de Directorio N° 031-2024-SBA/D, de fecha 21 de octubre del 2024, el Directorio evaluó los documentos adjuntos y con las opiniones vertidas, viabilidad del Gerente General, los Miembros del Directorio por unanimidad acuerdan APROBAR la actualización de la Tarifa del Servicio de Cesión en Uso Perpetuo de Terreno para la Construcción de Mausoleo Tipo Capilla y Subterráneo en la zona I y II del Cementerio General;

Que, el artículo 8° de la Ley N°26298 - Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, prescribe que " (...) Los precios de las sepulturas y las tarifas de los servicios funerarios en los cementerios privados se determinarán de acuerdo a la oferta y la demanda."

Que, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1411 que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las





SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE
AYACUCHO

PERÚ



“Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Sociedades de Beneficencia, artículo 4º, inciso 4.1, el cual refiere: *“Las actividades comerciales de las Sociedades de Beneficencia se rigen exclusivamente por el Código Civil y demás normas del sector privado”*;

Que, con Proveído de Gerencia General N° 2812, de fecha 24 de octubre del año 2024, la Gerencia General dispone proyectar la resolución de aprobación de la actualización de la Tarifa del Servicio de Cesión en Uso Perpetuo de Terreno para la Construcción de Mausoleo Tipo Capilla y Subterráneo en la zona I y II del Cementerio General;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 301-2023-MPH/A, de fecha 09.05.23 y conforme al artículo 10º del Decreto Legislativo N° 1411;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la “Actualización de la Tarifa del Servicio de Cesión en Uso Perpetuo de Terreno para la Construcción de Mausoleo Tipo Capilla y Subterráneo en la zona I y II del Cementerio General”.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR sin efecto todo documento y normativa interna que se oponga al presente.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que la secretaria de Directorio efectúe la notificación de la presente Actualización de la Tarifa del Servicio de Cesión en Uso Perpetuo de Terreno para la Construcción de Mausoleo Tipo Capilla y Subterráneo en la zona I y II del Cementerio General de Ayacucho a las unidades que correspondan para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
AYACUCHO

Eber Lionel Cuba Díaz
Abog. Eber Lionel Cuba Díaz
PRESIDENTE DE DIRECTORIO



N° DE ORDE N	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	TARIFA(S/)		
14	Cesión de uso Perpetuo de Terreno por M2	1. Disponibilidad de terreno según ubicación del Plan Director del Cementerio.	ZONA	TIPO CAPILLA	SUBTERRANEO
	Para Construcción de Mausoleo Familiar	2. Solicitud verbal del recurrente.	I	19,263.60 por M2	15,663.60 por M2
		3. En caso de un tercero con Carta Poder simple de representación del o (los) recurrentes.	II	16,863.60 por M2	13,263.60 por M2
	Base Legal	3. Tarifa	Modalidad:		
	* D.S.No. 03-94-SA Reglamento de la Ley de Cementerio y Servicios Funerarios (12.10.1994) Art. 27° inciso a), 30° , 32°	NOTA: 1) La delimitación es como se detalla :	1)	Al contado	
	* Decreto Legislativo No 1503 que Modifica la Ley No 26842, Ley General de Salud y la Ley No. 26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerarios (11.05.2020), Art. 3°	ZONA 1) : corresponde desde la zona de ingreso del Cementerio hasta el Pabellón "Santa Faustina", "San Manuel" y la puerta de ingreso N° 03	2)	Al crédito	
	* Decreto Legislativo No. 1411 que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las sociedades de Beneficencia (12.09.2019), capítulo IV), Art.13°, inciso c) y e)	ZONA 2) : corresponde desde la zona del Pabellón "San Manuel" - Pabellón "Santa Faustina" - Puerta de ingreso No. 03 hasta el final del cementerio.		* Inicial del 50%	
	* Resolución Ministerial No. 171-2020-MINSA de Aprobación de la Directiva Sanitaria No. 087-MINSA/2020/DIGESA	2) Se emite la constancia de Cesión en uso perpetuo del terreno		**Saldo en 06 (seis) meses, con el 1.5% de interes al rebatir	
	Directiva de Manejo de Cadáveres por COVID 19 y Modificada con la resolución ministerial No. 0189-2020-MINSA,	3) La construcción del mausoleo sera autorizada a la cancelación total del credito extendido, previa aprobación del Expediente Tecnico.		* Inicial del 50%	
	Resolución Ministerial No. 208-2020-MINSA	4) La Tarifa de la Cesión le da derecho a la construcción de:		**Saldo en 06 (seis) meses, con el 1.5% de interes al rebatir	
		* Mausoleo Tipo Capilla, en lugares autorizados, para construcción de 12 cavidades, en area de 9 M2.			
		**Mausoleo Tipo Subterraneo, en lugares autorizados, para construcción de 08 cavidades, en area de 6.76 M2 según el diseño adjunto			



